

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO DOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL -ING. ARTURO RODRÍGUEZ DÍAZ, GERENTE ESTATAL EN MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, le corresponde entre otras facultades a los Estados y al Distrito Federal elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

El artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su fracción V, establece que es atribución de la Federación realizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades.

El artículo 22 de la misma Ley en su fracción VI, establece que es atribución de la Comisión Nacional Forestal: integrar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Nacional Forestal y de Suelos así como participar en el diseño del mismo.

En cumplimiento a los artículos 12, fracción V; 22, fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Anexo de Ejecución que forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal celebrado el 3 de mayo de 2013.

DECLARACIONES

1. "LA CONAFOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 En los términos del artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Morelos.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en calle Río Balsas Número 31 Esquina con Leyva, Colonia Lienzo Charro, C.P. 62130 Cuernavaca; Morelos.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado es una dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 11 primer párrafo, fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2.2.- El M. en C. **Einar Topiltzin Contreras MacBeath**, ostenta el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable de Morelos, mediante nombramiento que le expidió el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, el día 1 de octubre de 2012. Mismo que cuenta con facultades para suscribir los actos jurídicos, Convenios y Acuerdos que se requieran para el desempeño de sus funciones, descritos en los artículos 13 fracciones VI y XXI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 del Reglamento Interior de La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

2.3.- Para los efectos del presente Instrumento señala como Domicilio el ubicado en Avenida Palmira No. 10 Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62040 Cuernavaca Morelos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este anexo es establecer el mecanismo de coordinación entre "LAS PARTES" para la elaboración del Inventario Estatal Forestal en el Estado de Morelos.

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto de este convenio "LA CONAFOR" con cargo a su presupuesto contratará la elaboración del Inventario Estatal Forestal.

TERCERA. Con el fin de que la cartografía de todos los Estados y la del Estado de Morelos (objeto del presente instrumento) sean homogéneas e integrables entre sí, se considerará como válida la cartografía generada por la(s) empresa(s) contratada(s) por "LA CONAFOR". Siempre y cuando ésta cuente con el visto bueno de "LAS PARTES" por lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" retroalimentará por escrito y de forma periódica y oficial al respecto de la calidad y cumplimiento de los requisitos de la cartografía, lo anterior conforme a los requisitos técnicos establecidos por "LA CONAFOR", esto en un plazo no mayor a 30 días naturales de haber recibido la cartografía o sus avances por parte de "LA CONAFOR"

CUARTA. Para el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hubiese realizado levantamiento de información en campo, "LAS PARTES" considerarán como válidos los levantamientos de datos de campo sin distinción de cuál de ellas los haya realizado, con sus respectivas brigadas y recursos, siempre y cuando estos cumplan completamente con los requisitos, el posicionamiento geográfico acordado por "LAS PARTES" y la metodología establecida por "LA CONAFOR".

QUINTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a apoyar con recursos propios conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, una supervisión de los trabajos en campo para el levantamiento de datos que realizarán la(s) empresa(s) contratada(s) por "LA CONAFOR" en al menos un 10%. "LA CONAFOR" se compromete a realizar la capacitación para las brigadas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" contrate para dicho fin.